ESCRITURA PÚBLICA No.: 2016-07-01-006-P04592

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

COSALATAM S.A.

OTORGADA POR:

MANUEL ANDRES FERNANDEZ GALLARDO

ABEL TOMAS CHAVEZ FUNG

CUANTÍA: USD $ 1000,oo

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes nueve (09) de septiembre del año dos mil seis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, MANUEL ANDRES FERNANDEZ GALLARDO, y, ABEL TOMAS CHAVEZ FUNG, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad venezolana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Caracas, Venezuela y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil solteros, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus pasaportes venezolanos, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta

escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: El señor **MANUEL ANDRES FERNANDEZ GALLARDO,** por sus propios y personales derechos y el señor **ABEL TOMAS CHAVEZ FUNG,** por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante se les denominará como "ACCIONISTAS".- Los comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se establece mediante el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía **COSALATAM S.A.**, mediante el presente contrato de constitución, que se regirá por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera. Asimismo, los comparecientes facultan al Abogado Carlos Carrión Grijalva, para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil y autorizan a emitir y suscribir los nombramientos de administradores, así como su correspondiente legalización.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COSALATAM S.A.: CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**

Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará COSALATAM S.A., de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL ÚNICO**.- La compañía tiene por objeto la construcción de obras de ingeniería civil, construcción de obras civiles para centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones, construcción de instalaciones industriales, refinerías, fábricas, construcción y consultoría de estaciones de telefonía fija y móvil, construcción de obras civiles para los campos petroleros, ingeniería y construcción de obras multidisciplinarias para la industria de petroleo y gas, generación eléctrica, petroquímica, construcción de obras relacionadas con las telecomunicaciones y minería; compras de materiales, equipos y adquisición de tecnologías, construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua y sistemas de riego, canales, estaciones de bombeo, construcción de sistemas de alcantarillado, construcción de instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua, aseosoría y consultoría de ingeniería básica, ingeniería conceptual, ingeniería de detalle, estudios ambientales, estudios de factibilidad, y gerencia de proyectos. La compañía podrá realizar todas las actividades afines a su objeto, así como también, importación, exportación, compra-venta y comercialización de maquinarias,

repuestos materiales e insumos relativos con dichos servicios. La compañía brindará servicios de consultoría e investigación en temas afines a los manifestados y estudios de proyectos técnicos. Podrá también formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, pudiendo representar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas afines con el objeto social de la compañía. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera o cualquier otra actividad reservada a las Instituciones reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de ($1.000,00) mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (1.000) mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

América de valor cada una. La compañía podrá emitir títulos por una o más acciones, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere mediante nota de cesión. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acuerde aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.-** Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.-** El órgano supremo de la compañía es la Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO.- DIRECCIÓN.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, o quien los accionistas designaran para estas posiciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** La convocatoria a Junta General se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Se cumplirá adicionalmente con todas las disposiciones que establece la Ley de Compañías y el respectivo reglamento que regula la celebración de las Juntas Generales de este tipo de compañías y cualquier norma que al momento de la convocatoria y celebración de las mismas estuviere vigente. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-** En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona, accionistas o no, conforme lo disponga la normativa vigente a la fecha de celebración de la respectiva Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La Junta General se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la

fecha fijada para la primera reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: -En primera convocatoria: El sesenta por ciento del capital pagado; -En segunda convocatoria: Bastará con la tercera parte del capital pagado, y; - En tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo séptimo de estos Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y

sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Designar y remover a los Gerentes Funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones; c) Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; d) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario; g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; i) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas del Código Orgánico Financiero y Monetario – Libro Segundo - Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos; j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; k) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la

liquidación; l) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero; m) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades; n) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; c) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la Junta General; d) Firmar los nombramientos del Gerente General, Comisario y Comisario suplente; e) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos y acciones; f) Cumplir con las órdenes emanadas de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía; c) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de éstas; d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos de ser el caso; e) Dirigir y

firmar la correspondencia; f) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas las Juntas Generales; g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Primero, literales l, m y n; h) Contratar factores con autorización de la Junta General; i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la Junta General, poderes generales; j) Firmar con el Presidente los títulos y acciones; k) Firmar el nombramiento del Presidente y de los Gerentes Funcionales; l) Entregar, a pedido del Comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; m) Rendir informe de su administración a la Junta General, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; n) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la Junta General; o) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la Junta General; p) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; q) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; r) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; s) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la Junta General. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** La Junta General podrá nombrar el número de

Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: Al Presidente, la persona que señale la Junta General; Al Gerente General, el Presidente.- **CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.-** El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El comisario tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; Sus atribuciones y deberes principales son: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar, en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdida y ganancias y presentar a la Junta General un informe fundamentado sobre los mismos; d) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías; e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que sean convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Proponer fundamentadamente la remoción de los administradores; y, j) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la

administración, con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de estas obligaciones le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.- **CAPITULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.-** Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, determinados conforme la normativa vigente lo señale, quedarán a disposición de la junta general.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS.-** Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios si correspondiere, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- **CAPITULO DECIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y

siguientes de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20) vigésimo de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los accionistas o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.- **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** El Gerente General responderá civil y pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías y demás normativa secundaria que fuere del caso.- **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El capital de la compañía está

integrado con el aporte de los accionistas y es de (1.000) mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (1.000) mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:.-

Accionistas	Capital Suscrito	Número de Acciones	Porcentaje
Manuel Andrés Fernández Gallardo	USD$ 999	999	99%
Abel Tomás Chávez Fung	USD$ 1	1	1%
TOTAL	**USD$ 1.000**	**1.000**	**100%**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas declaran bajo juramento que realizan una inversión extranjera directa y que depositarán la totalidad de su capital suscrito en la compañía COSALATAM S.A., en el monto que le corresponde en una institución bancaria una vez que la compañía obtenga la personalidad jurídica en un plazo no mayor a un año; igualmente los ACCIONISTAS declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la totalidad de las cláusulas de la presente escritura, así como también que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente.- **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa al señor Abel Tomás Chávez Fung como Gerente General y al señor Manuel Andrés Fernández Gallardo como Presidente, por un periodo de cinco años que se contarán desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA.- PROCURACIÓN:** El Abogado Carlos Carrión Grijalva queda autorizado para cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías en

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señora Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. (firmado) Doctor Carlos Carrión con matrícula profesional número diez mil novecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

KLO

MANUEL ANDRES FERNANDEZ GALLARDO
PASAPORTE No. 10897451 1.

ABEL TOMAS CHAVEZ FUNG
PASAPORTE No. 136240231.

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

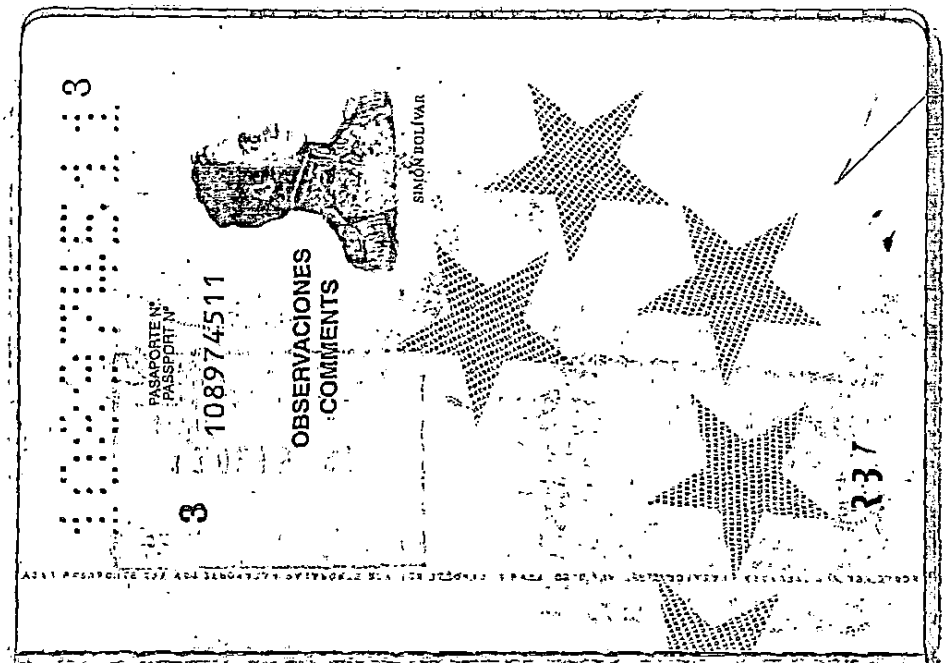

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type	País Emisor / Issuing State	Pasaporte N° / Passport N°
P	VEN	108974511

Apellidos / Surnames
FERNANDEZ GALLARDO

Nombres / Given names
MANUEL ANDRES

Nacionalidad / Nationality	Cédula de Identidad N° / Personal N°
VENEZOLANA	9716810
Fecha de Nacimiento / Date of birth	**Sexo / Sex**
06 / Mayo / May / 1968	M
Fecha de Emisión / Date of issue	**Lugar de Nacimiento / Place of birth**
22 / Oct / Oct / 2014	MARACAIBO VEN
Fecha de Vencimiento / Date of expiry	**Autoridad / Authority**
21 / Oct / Oct / 2019	

Titular / Holder's signature

06-05-68

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

P<VENFERNANDEZ<GALLARDO<<MANUEL<ANDRES<<<<<<

1089745112VEN6805067M1910212971681O<<<<<<<20

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en uno hoja(s).

Quito a, 09 SET. 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000009

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

PASAPORTE N° / PASSPORT N°
136240231

OBSERVACIONES
COMMENTS

SIMÓN BOLÍVAR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT — Tipo / Type: P — País Emisor / Issuing State: VEN — Pasaporte N° / Passport N°: 136240231

Apellidos / Surnames: CHAVEZ FUNG
Nombres / Given names: ABEL TOMAS
Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA
Cédula de Identidad N° / Personal N°: 10669640
Fecha de Nacimiento / Date of birth: 26 / Jul / Jul / 1972
Sexo / Sex: M.
Fecha de Emisión / Date of issue: 28 / Jun / Jun / 2016
Lugar de Nacimiento / Place of birth: CARACAS VEN
Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 27 / Jun / Jun / 2021
Autoridad / Authority
Titular / Holder's signature

26-07-72

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

P<VENCHAVEZ<FUNG<<ABEL<TOMAS<<<<<<<<<<<<<<<<

1362402312VEN7207266M210627210669640<<<<<<66

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ...000... hoja(s).

Quito a, 09 SET. 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

0000010

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7743176

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1001501657 CARRION GRIJALVA CARLOS EDMUNDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COSALATAM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/09/2016 4.03 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743176
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1001501657 CARRION GRIJALVA CARLOS EDMUNDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COSALATAM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/09/2016 4.03 PM

0000011

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000028073

20161701006O01961

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000012

Factura: 001-002-000028072

20161701006P04592

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P04592

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:54)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERNANDEZ GALLARDO MANUEL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	108974511	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
Natural	CHAVEZ FUNG ABEL TOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	136240231	VENEZOLANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COSALATAM S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 09 SET. 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

Dirección Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del Ca

0000013

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 58158
840007 6JLDYJQ0

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41768
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4105
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /09/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSALATAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COSALATAM S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR	NÚMERO: N34-140	INTERSECCIÓN/MANZANA: MOSCU Y SUIZA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: DIAMOND BUSINESS	OFICINA No.: 7
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23324201	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: abelchavezfung@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0990487733	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: TRES CUADRAS AL SUR DEL COLEGIO BENALCAZAR		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ABEL TOMAS CHAVEZ FUNG		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PASAPORTE 13 62 40 231		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
Amparito Illapa
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
17 OCT 2016
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.